



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

“Año de la Lucha contra la Corrupción y La Impunidad”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL

N° 026-2019-GM-MDQ

Quilmaná, 17 de Octubre del 2019

### VISTO:

El Informe N° 293-2019-GDUR/MDQ de fecha 04 de octubre de 2019; Informe N° 981-2019-GAF-MDQ de fecha 15 de octubre de 2019; Informe N° 981-2019/GAF-MDQ, de fecha 15 de octubre de 2019; Informe N° 364-2019-GAJ-MDQ, de fecha 17 de octubre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del estado establece que la Municipalidades Provincial y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2019-AL-MDQ, de fecha 25 de febrero de 2019, se resuelve **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: **5)** Designar o remover a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los Procedimientos de Selección convocados bajo el amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias;

Que, mediante el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el inciso c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de

